

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 TRABAJADORES DESEMPLEADOS
PARA EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y
EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 2 **trabajadores desempleados por un periodo de 6 meses**, para prestar sus servicios en los proyectos denominados:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
PEE-13-P1300800H-19	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS

cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

TERCERA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. No cumplir, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, con alguna de las condiciones enumeradas en la Base Segunda.
2. Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
3. Falsear la documentación presentada y falta de veracidad en los datos aportados.
4. No aportar, junto a la solicitud, los documentos exigidos en la convocatoria.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez realizada preselección por parte de la Oficina de Villanueva de los Infantes, y comunicado al interesado que cumple los requisitos para poder formar parte del proceso



selectivo de este plan de empleo, deberá personarse en el Ayuntamiento aportando la siguiente documentación.

1. **Instancia** solicitando tomar parte en el proceso selectivo, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Alcubillas.
2. **Tarjeta de Inscripción como demandante de Empleo** en la oficina de empleo correspondiente.

Así mismo el interesado podrá aportar cualquier otro tipo de documentación para ser valorada por la Comisión de Empleo.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el punto DOS, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Se admitirán solicitudes hasta el día 25 de marzo de 2020.

QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La relación jurídica que ligará al/a la aspirante contratado/a con la Corporación convocante será la siguiente: Laboral del Régimen General de la Seguridad Social con sujeción a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

1. El tipo de contrato de trabajo será de Duración Determinada a tiempo completo (código 401).
2. La persona contratada prestará sus servicios como Peón Ordinario de Servicios Múltiples, Grupo de Cotización: 10.
3. Los contratos se formalizarán por un período de 6 meses, correspondiendo un disfrute de vacaciones proporcional a 30 días naturales por año trabajo.
4. Se establece un salario mensual de 1108,33 Euros brutos, incluida en esta cantidad la parte proporcional de una paga extraordinaria, para una jornada completa.
5. La jornada laboral tendrá una duración de 35 horas semanales prestada de lunes a viernes.

SÉXTA: CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. Se establecen los siguientes criterios con arreglo a los cuales deberán ser baremados y valorados los aspirantes:



CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
Personas incluidas en la base 2.2, informe Consejería		10 puntos
Mujer víctima de violencia de género, siempre que su perfil personal y profesional se ajuste al del puesto de trabajo ofertado.		5 puntos
TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO	Por cada período adicional de 1 meses en desempleo, por encima de los 12 meses exigidos en la Orden	0,1 puntos por mes

En caso de empate, se ordenará según fecha de inscripción como demandante como Desempleado, debiendo tener en cuenta la comisión que se establece preferencia para las personas incluidas en la base 2.2.

SÉPTIMA: ÓRGANO DE PRESELECCIÓN DEL PERSONAL.

1. La selección de los beneficiarios participantes en este Proyecto se efectuará por la Comisión de Selección de Personal de Alcubillas.
2. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.
3. La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará a las bases de la Convocatoria. No obstante, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos necesarios para aquellos supuestos no previstos en las bases y para el buen orden de la convocatoria.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez realizado el proceso de selección, la Comisión levantará acta de la reunión con relación de las personas propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI), y las posibles suplentes, ordenadas por su calificación que formarán la Bolsa de Trabajo. El Ayuntamiento remitirá a la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por parte de la misma se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

NOVENA: FINANCIACIÓN

La presente acción será objeto de financiación con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o del Servicio Público de Empleo Estatal.

Alcubillas, a 9 de marzo de 2.020
Fdo. Marco Antonio Navas Arcos
Alcalde-Presidente





Excelentísimo Ayuntamiento
de ALCUBILLAS

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS PERSONAL LABORAL
TEMPORAL.**

1.- DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO		TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
FECHA ANTIGÜEDAD	CORREO ELECTRÓNICO		

2.- DATOS CONVOCATORIA

Denominación Plan de Empleo personas desempleadas y en situación de exclusión social 2019	Convocatoria Pública	NO HAY	Oficina Empleo	X
---	--------------------------------	-------------------	--------------------------	----------

3.- AUTORIZACIÓN RECABAR DATOS.

Autorizo al Ayuntamiento de Alcubillas a recabar los datos sobre los periodos de inscripción como desempleado/a.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

(Marcar lo que se acompaña)

<input type="checkbox"/>	CARTA PRESENTACIÓN OFICINA DE EMPLEO o ENVIO SMS
<input type="checkbox"/>	TARJETA DEMANDANTE DE EMPLEO

Alcubillas a ____ de _____ de 2.020

Fdo. _____

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLAS